



VISTOS: Los Informes N° 000024, 000052 y 000088-2025-OINV/MC de fecha 15 y 23 de enero y 6 de febrero de 2025, respectivamente, de la Oficina de Inversiones, los Informes N° 000061 y 000069-2025-OPP/MC de fecha 7 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000011-2025-OAL/MC de fecha 17 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, se precisó que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, ésta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 330-2014 de fecha 22 de setiembre de 2014, corresponde al Responsable de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales como máxima autoridad ejecutiva, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, económicos y materiales, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones y actividades;

Que, mediante el artículo único de la Resolución Ministerial N° 000001-2022-DM/MC, de fecha 6 de enero de 2022, se aprobó el cambio de dependencia de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”, por medio de la cual se estableció la organización y funciones generales de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, así como las funciones específicas de las Oficinas y Unidades que la conforman;



Que mediante Resolución Jefatural N° 000029-2023-J-UE008/MC, modificada por la Resolución Jefatural N° 000033-2024-J-UE008/MC, se formalizó la conformación de la Unidad Funcional de Estudios y Evaluación (UFEE) y de la Unidad Funcional de Infraestructura y Ejecución (UFIE), dependientes jerárquicamente de la Oficina de Inversiones;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000031-2024-J-UE008/MC, se formalizó la conformación de la Unidad Funcional de Gestión Social (UFGS), dependiente jerárquicamente de la Oficina de Inversiones;

Que, mediante los Informes N° 000024, 000052 y 000088-2025-OINV/MC, la Oficina de Inversiones solicita la desactivación de las Unidades Funcionales de Estudios y Evaluación (UFEE), de Infraestructura y Ejecución (UFIE) y de Gestión Social (UFGS);

Que, al respecto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 000061-2025-OPP/MC, emite opinión favorable respecto a la desactivación de las Unidades Funcionales de Estudios y Evaluación (UFEE), de Infraestructura y Ejecución (UFIE) y de Gestión Social (UFGS);

Que, asimismo, a través del Informe N° 000069-2025-OPP/MC, la Oficina de Planificación y Presupuesto propone y sustenta la modificación de los numerales 6.11.1 y 6.11.2 de la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”, los cuales regulan la funciones de la Oficina de Inversiones;

Que, el numeral 72.2. del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”*;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indica que las actividades efectuadas por las Entidades del Poder Ejecutivo se deben realizar con arreglo al Principio de Eficacia, esto es, la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales; así como, observando el Principio de Eficiencia, por lo que la gestión se realiza optimizando el uso de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;



Que, de otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC, precisa que corresponde al responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, como máxima autoridad ejecutiva, entre otros, lo siguiente: *“Aprobar los instrumentos de gestión interna que corresponda”* y *“Aprobar los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública”*;

Que, a través del Informe N° 000011-2025-OAL/MC, la Oficina de Asesoría Legal opinó que resulta viable, tanto la desactivación de las Unidades Funcionales de Estudios y Evaluación (UFEE), de Infraestructura y Ejecución (UFIE) y de Gestión Social (UFGS), como la modificación de los numerales 6.11.1 y 6.11.2 de la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”;

Que, teniendo en cuenta que, tanto la desactivación de las Unidades Funcionales antes mencionadas, como la modificación de las funciones de la Oficina de Inversiones, tienen por finalidad la mejora del funcionamiento interno de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC; la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC; y la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J y sus modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Inversiones, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESACTIVAR las Unidades Funcionales de Estudios y Evaluación (UFEE), de Infraestructura y Ejecución (UFIE) y de Gestión Social (UFGS), conformadas mediante la Resolución Jefatural N° 000029-2023-J-UE008/MC y la Resolución Jefatural N° 000031-2024-J-UE008/MC, respectivamente.

Artículo 2.- MODIFICAR los numerales 6.11.1 y 6.11.2 de la Directiva N° 001-2018-UE-PE/J “Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J y sus modificatorias, los mismos que quedan redactados conforme a lo siguiente:



“6.11. OFICINA DE INVERSIONES

6.11.1 *La Oficina de Inversiones es responsable de la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, los cuales comprenden el diagnóstico social y cultural respectivo, y la ejecución física y financiera de las inversiones públicas e IOARR; siendo además responsable de emitir opinión técnica en temas relacionados a Inversión Pública en el ámbito de su competencia. Asimismo, participa en la programación multianual de inversiones. Depende jerárquicamente de la Jefatura. Está a cargo de un Responsable.*

6.11.2 *La Oficina de Inversiones tiene las siguientes funciones:*

- a) *Gestionar los requerimientos de bienes, servicios y/u obras relacionadas a la operatividad en la gestión, administración y ejecución de la cartera de inversiones a cargo de la U.E 008: Proyectos Especiales.*
- b) *Elaborar los términos de referencia y/o especificaciones técnicas para las contrataciones de bienes y servicios relacionados al desarrollo de la cartera de inversiones a cargo de la U.E 008: Proyectos Especiales.*
- c) *Participar y/o conformar comités de selección en los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios y/u obras y/o consultorías de los proyectos a cargo de la U.E 008: Proyectos Especiales.*
- d) *Participar y conformar comités de recepción de obras en temas de su competencia para la atención de la cartera de inversiones a través sus unidades.*
- e) *Coordinar permanentemente con los órganos de línea del Ministerio de Cultura, así como las entidades públicas y/o privadas involucradas en el desarrollo de la cartera de inversiones a cargo de la U.E 008: Proyectos Especiales.*
- f) *Realizar el diagnóstico social y cultural de la cartera de inversiones a cargo de la U.E 008: Proyectos Especiales durante la fase de ejecución del ciclo de inversión para identificar a los actores involucrados y sus contextos socioculturales, a fin de proponer y desarrollar estrategias que permitan la ejecución de las inversiones, contemplando sus necesidades y condiciones socioculturales.*
- g) *Otras que, en el marco de sus competencias le asigne la jefatura.”*



Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución entran en vigencia el día 3 de marzo de 2025.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura (www.proyectoscultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.